

Comprobado el ingreso, el FORPPA lo pondrá inmediatamente en conocimiento del SENPA para que curse la oportuna orden de entrega al frigorífico donde se encuentra almacenada la mercancía.

**Base 13. Formalización de las entregas.**

La entrega de la carne adjudicada se formalizará mediante actas, por triplicado ejemplar, que serán firmadas por el representante de la Entidad compradora, un funcionario del Servicio de Verificación y Control de la CAT (SENPA) y el Interventor sanitario del almacén frigorífico, en cuyas actas se harán constar la fecha de entrega y el número de medias canales que se retiran, así como el peso bruto con estoquínete y neto sin estoquínete de los mismos, quedando un ejemplar de las mismas en poder de la Entidad compradora.

**Base 14. Liquidación definitiva.**

A la retirada de la mercancía, se practicará por el SENPA la liquidación definitiva, de acuerdo con la cantidad neta realmente retirada, que la comunicará al FORPPA a los efectos procedentes.

Por parte del adjudicatario se ingresará en el FORPPA o se procederá por este Organismo a la devolución de la cantidad que corresponda.

**Base 15. Plazo para la retirada de la mercancía.**

El plazo para la retirada de la mercancía será de veintidós días naturales a partir de la fecha de la adjudicación, entendiéndose que el adjudicatario renuncia a las cantidades no retiradas dentro del plazo señalado.

En caso de incumplimiento de estos plazos de retirada el adjudicatario quedará sujeto a las penalizaciones previstas en la base 18.

**Base 16. Garantías.**

Las solicitudes se acompañarán con resguardo de haber constituido un depósito en metálico o una fianza, en cualquiera de los medios previstos en la legislación de Contratos del Estado, por un importe del 4 por 100 del valor, que resultaría de aplicar a la cantidad de carne solicitada el precio unitario mínimo previsto en la base 4.<sup>a</sup>

**Base 17. Devolución de la fianza.**

La fianza prevista en la base anterior será devuelta inmediatamente después de la adjudicación de cupos a los que no hayan resultado adjudicatarios y una vez se haya pagado la totalidad de las cantidades adjudicadas, a los que hayan resultado adjudicatarios.

**Base 18. Penalizaciones.**

El incumplimiento del pago de la mercancía adjudicada o de su retirada en el plazo señalado en la base 15, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, implicará la pérdida de la fianza constituida, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo, con arreglo a lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

**Base 19. Caso fortuito o fuerza mayor.**

Para la apreciación de caso fortuito o fuerza mayor que pueda ser alegado para justificar el incumplimiento total o parcial del pago y retirada de la mercancía adjudicada en el plazo señalado en estas bases, se estará a lo dispuesto a tales efectos por la legislación de Contratos del Estado.

**Base 20. Interrupción de las distribuciones.**

Si el precio testigo descendiese de 145 pesetas/kilogramo/canal, se autoriza al SENPA para suspender la distribución de carne, tanto en su fase de adjudicación como de entrega de las cantidades adjudicadas pendientes de pago.

A la vista de las circunstancias en que se desarrolle esta operación y de la situación del mercado, el Comité Ejecutivo y Financiero del FORPPA podrá introducir las modificaciones que estime oportunas en las presentes bases.

**Base 21. Jurisdicción.**

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las adjudicaciones de carnes congeladas de porcino previstas en las presentes bases, que tendrán carácter de contratación administrativa, serán resueltas por el SENPA, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

**Base 22. Suspensión de la anterior Resolución.**

Las adjudicaciones en tramitación o realizadas al amparo de lo establecido en la Resolución del FORPPA de 28 de enero de 1982, por la que se aprueban las bases de ejecución sobre distribución de carne porcina procedente de compras de regulación, se regirán por las condiciones establecidas en la misma.

Sin embargo, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, todas las nuevas adjudicaciones se regirán por lo que se establece en las presentes bases.

**Base 23. Publicidad de las bases.**

Las presentes bases de ejecución se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y las actas y resoluciones de ellas derivadas en el tablón de anuncios del SENPA (calle Almagro, número 33, Madrid-4), sin perjuicio de las notificaciones individuales que procedan.

**Base 24. Entrada en vigor.**

La vigencia de lo dispuesto en la presente Resolución comenzará al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1982.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascochea.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Director general de la Producción Agraria, Director general de Comercio Interior, Director general del SENPA, Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Director de Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA, Interventor delegado en el FORPPA.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**4407** ORDEN de 19 de enero de 1982 por la que se autoriza a la firma «Estampaciones Rubí, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de hierro y la exportación de piezas de recambio para carrocerías de automóviles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Estampaciones Rubí, Sociedad Anónima» solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de hierro, y la exportación de piezas de recambio para carrocerías de automóviles.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Estampaciones Rubí, S. A.», con domicilio en carretera de Vergara, 42, Vitoria, y número de identificación fiscal A.20017.190.

Segundo.—Las mercancías a importar son: Chapa de hierro, laminada en frío, calidad AP04, de espesor entre 0,5 y 1 milímetros (P. E. 73.13.47).

Tercero.—Las mercancías a exportar son: Piezas de recambio para carrocería de automóviles (P. E. 87.06.11.2). Las clases de piezas por referencias y modelos de automóviles son las siguientes:

Modelo de automóvil: «Seat-Fiat 124 y 1.430».

- 1/1. Aleta delantera derecha.
- 1/2. Aleta delantera izquierda.
- 1/3. Aleta trasera derecha.
- 1/4. Aleta trasera izquierda.
- 1/5. Panel frontal superior.
- 1/6. Panel frontal inferior.
- 1/7. Capó delantero.
- 1/8. Travesaño soporte radiador.
- 1/9. Protector frontal derecho.
- 1/10. Protector frontal izquierdo.
- 1/11. Protección frontal superior.
- 1/12. Vierteaguas derecho.
- 1/13. Vierteaguas izquierdo.

Modelo de automóvil: «Seat-Fiat 127».

- 2/1. Aleta delantera derecha.
- 2/2. Aleta delantera izquierda.
- 2/3. Panel frontal.
- 2/4. Travesaño soporte radiador.
- 2/5. Capó delantero.
- 2/6. Capó trasero.
- 2/7. Bajo puerta derecha.
- 2/8. Bajo puerta izquierda.
- 2/9. Aleta delantera derecha C. L. (moderno).
- 2/10. Aleta delantera izquierda C. L. (moderno).
- 2/11. Frente C. L. (moderno).
- 2/12. Capó C. L. (moderno).
- 2/13. Trasero antiguo.

Modelo de automóvil: «Seat-Fiat 850».

- 3/1. Panel frontal.

3/2. Panel trasero superior.  
 3/3. Panel trasero inferior.  
 3/4. Portapilotos trasero derecho.  
 3/5. Portapilotos trasero izquierdo.  
 3/6. Capó delantero.  
 Modelo de automóvil: «Seat-Fiat 131».

4/1. Capó delantero.  
 Modelo de automóvil: «Simca 1100-1200».

5/1. Aleta delantera derecha.  
 5/2. Aleta delantera izquierda.  
 5/3. Capó delantero.  
 5/4. Frente inferior.  
 Modelo de automóvil: «Renault 8».

6/1. Panel frontal.  
 6/2. Panel trasero.  
 6/3. Trámpilla rueda de repuesto.  
 6/4. Capó delantero.  
 Modelo de automóvil: «Morris 1100-1300».

7/1. Aleta delantera derecha.  
 7/2. Aleta delantera izquierda.  
 Modelo de automóvil: «Renault 4L».

8/1. Aleta delantera derecha.  
 8/2. Aleta delantera izquierda.  
 8/3. Capó.  
 Modelo de automóvil: «Ford Fiesta».

9/1. Aleta delantera derecha.  
 9/2. Aleta delantera izquierda.  
 9/3. Capó.  
 9/4. Frente.  
 Modelo de automóvil: «Chrysler alpine», «Chrysler Simca 150», «Chrysler Simca 1307-1308», «Solara Talbot».

10/1. Aleta delantera derecha.  
 10/2. Aleta delantera izquierda.  
 10/3. Capó.  
 Modelo de automóvil: «Peugeot 504».

11/1. Aleta delantera derecha.  
 11/2. Aleta delantera izquierda.  
 Modelo de automóvil: «Chrysler 180-2000».

12/1. Capó.  
 Modelo de automóvil: «Mini Morris».

13/1. Frente.  
 Modelo de automóvil: «Renault 12 antiguo, R-12 TL y R-12 TS».

14/1. Frente R-12 antiguo.  
 14/2. Frente R-12 TL.  
 14/3. Frente R-12 TS.  
 14/4. Capó.  
 14/5. Puerta delantera derecha.  
 14/6. Puerta delantera izquierda.  
 14/7. Puerta trasera derecha.  
 14/8. Puerta trasera izquierda.  
 14/9. Frente inferior antiguo.  
 14/10. Frente inferior TL y TS.  
 14/11. Aleta delantera derecha.  
 14/12. Aleta delantera izquierda.  
 Modelo de automóvil: «Renault 5» y «Renault 5 TL».

15/1. Capó.  
 15/2. Aleta delantera derecha.  
 15/3. Aleta delantera izquierda.  
 15/4. Puerta (delantera) derecha.  
 15/5. Puerta izquierda.  
 Modelo de automóvil: «Morris Marina».

16/1. Aleta delantera derecha.  
 16/2. Aleta delantera izquierda.  
 Modelo de automóvil: «Ford Cortina MK-3».

17/1. Aleta delantera derecha.  
 17/2. Aleta delantera izquierda.  
 Modelo de automóvil: «Ford Taunus 2».

18/1. Capó.  
 18/2. Aleta delantera derecha.  
 18/3. Aleta delantera izquierda.  
 Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada pieza exportada, según la referencia y el modelo de automóvil, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios según el sistema a que se acojan los interesados, las cantidades de la mercancía de importación que figuran en el cuadro anexo.

b) Como porcentajes de pérdidas se establecen en concepto de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.55, los que figuran en el cuadro anexo.

Modelo	Peso bruto Kg.	Peso neto Kg.	Porcentaje subproducto
<b>Modelo «Seat-Fiat» 124 y 1.430</b>			
1/1. Aleta delantera derecha	10,148	4,203	58,58
1/2. Aleta delantera izquierda	10,148	4,203	58,58
1/3. Aleta trasera derecha	8,506	3,760	56,79
1/4. Aleta trasera izquierda	5,245	3,650	30,40
1/5. Panel frontal superior	4,020	2,610	35,07
1/6. Panel frontal inferior	19,066	10,750	43,62
1/7. Capó delantero	1,210	0,860	28,90
1/8. Travesaño soporte radiador	0,690	0,355	48,55
1/9. Protección frontal derecha	0,958	0,480	49,89
1/10. Protección frontal izquierda	0,336	0,265	21,11
1/11. Protección frontal superior	0,306	0,212	31,39
1/12. Vientreaguas derecho	0,270	0,180	33,33
1/13. Vientreaguas izquierdo	0,270	0,180	33,33
<b>Modelo «Ford Fiesta»</b>			
9/1. Aleta delantera derecha	9,534	8,534	60,77
9/2. Aleta delantera izquierda	9,534	8,534	60,77
9/3. Capó delantero	20,340	9,500	53,29
9/4. Frente	9,415	5,550	41,05
<b>Modelos «Chrysler Alpine», «Chrysler Simca» 150, «Chrysler Simca» 1.307-1.308 y «Solara Talbot»</b>			
10/1. Aleta delantera derecha	12,570	4,338	65,48
10/2. Aleta delantera izquierda	12,570	4,338	65,48
10/3. Capó delantero	28,140	16,500	41,36
<b>Modelo «Peugeot» 504</b>			
11/1. Aleta delantera derecha	9,968	4,240	57,46
11/2. Aleta delantera izquierda	9,968	4,240	57,46
<b>Modelo «Chrysler» 180-2000</b>			
12/1. Capó delantero	28,945	17,500	39,54
<b>Modelo «Mini Morris»</b>			
13/1. Frente	9,789	4,130	57,90
<b>Modelo «Renault» 12 A, TL, TS</b>			
14/1. Frente R-12 antiguo	10,765	4,660	56,55
<b>Modelo «Renault 12 antiguo, R-12 TL y R-12 TS»</b>			
14/1. Frente R-12 antiguo	58,58	4,203	69,00
14/2. Frente R-12 TL	58,58	4,203	69,00
14/3. Frente R-12 TS	56,79	4,203	66,37
14/4. Capó	3,760	2,040	22,28
14/5. Puerta delantera derecha	3,760	13,250	52,64
14/6. Puerta delantera izquierda	3,650	4,320	54,00
14/7. Puerta trasera derecha	3,650	2,085	56,07
14/8. Puerta trasera izquierda	3,650	2,085	56,07
14/9. Frente inferior antiguo	2,610	2,293	69,00
14/10. Frente inferior TL y TS	10,750	2,293	69,00
14/11. Aleta delantera derecha	28,90	6,265	45,46
14/12. Aleta delantera izquierda	28,90	6,265	45,46
<b>Modelo «Seat-Fiat» 127</b>			
2/1. Aleta delantera derecha	7,398	2,293	69,00
2/2. Aleta delantera izquierda	7,398	2,293	69,00
2/3. Panel frontal	11,524	6,180	46,37
2/4. Travesaño soporte radiador	2,625	2,040	22,28
2/5. Capó delantero	23,100	13,250	52,64
2/6. Capó trasero	9,392	4,320	54,00
2/7. Bajo puerta derecho	4,770	2,085	56,07
2/8. Bajo puerta izquierdo	4,770	2,085	56,07
2/9. Aleta delantera derecha moderno	7,398	2,293	69,00
2/10. Aleta delantera izquierda moderno	7,398	2,293	69,00
2/11. Frente moderno	11,524	6,265	45,46
2/12. Capó moderno	23,100	13,250	42,64
2/13. Trasero antiguo	7,150	4,260	40,13

3/1.	Modelo «Seat-Flat» 850	Panel frontal	4.880	28,42	14/2.	Frente R-12 TL	10,785	4.650	56,55
3/2.		Panel trasero superior	3.075	21,20	14/3.	Frente R-12 TS	11,066	5.150	53,59
3/3.		Panel trasero inferior	7.560	27,91	14/4.	Capó delantero	21,258	10,800	49,19
3/4.		Portapiños trasero derecho	1.607	53,95	14/5.	Puerta delantera derecha	6,346	4.300	32,24
3/5.		Portapiños trasero izquierdo	1.607	53,95	14/6.	Puerta delantera izquierda	6,346	4.300	32,24
3/6.		Capó delantero	13,430	42,86	14/7.	Puerta trasera derecha	5,897	3.585	39,20
					14/8.	Puerta trasera izquierda	5,897	3.585	39,20
					14/9.	Frente inferior antiguo	3,881	1.900	51,16
					14/10.	Frente inferior TL, TS	3,881	1.900	51,16
4/1.	Modelo «Seat-Flat» 131	Capó delantero	23,870	45,74	14/11.	Aleta delantera derecha	9,634	3.780	60,97
					14/12.	Aleta delantera izquierda	9,634	3.780	60,97
						Modelo «Renault» 5, 5TL			
5/1.	Modelo «Simca» 1.100-1.200	Aleta delantera derecha	8,234	55,55	15/1.	Capó	15,100	8.700	42,38
5/2.		Aleta delantera izquierda	8,234	55,55	15/2.	Aleta delantera derecha	6,393	2.780	56,51
5/3.		Capó delantero	27,430	57,52	15/3.	Aleta delantera izquierda	6,393	2.780	56,51
5/4.		Frente inferior	3,140	57,16	15/4.	Puerta delantera derecha	6,164	4.330	29,75
					15/5.	Puerta delantera izquierda	6,164	4.330	29,75
						Modelo «Morris Marina»			
6/1.		Panel frontal	8,600	45,22	16/1.	Aleta delantera derecha	11,257	5.100	54,69
6/2.		Panel trasero	7,735	56,17	16/2.	Aleta delantera izquierda	11,257	5.100	54,69
6/3.		Trampilla rueda repuesto	2,240	37,50					
6/4.		Capó delantero	25,265	40,03					
						Modelo «Ford Cortina» MK-3			
7/1.	Modelo «Morris» 1.100-1.300	Aleta delantera derecha	9,412	60,52	17/1.	Aleta delantera derecha	16,370	6.180	62,24
7/2.		Aleta delantera izquierda	9,412	60,52	17/2.	Aleta delantera izquierda	16,370	6.180	62,24
						Modelo «Ford Taurus» 2			
8/1.		Aleta delantera derecha	5,124	46,72	18/1.	Capó	31,171	18.390	41,00
8/2.		Aleta delantera izquierda	5,124	46,72	18/2.	Aleta delantera derecha	16,370	5.650	65,48
8/3.		Capó delantero	18,100	32,59	18/3.	Aleta delantera izquierda	16,370	5.650	65,48

c) Caso de que el interesado haga uso del sistema de reposición, los Servicios de Contabilidad de la Dirección General de Exportación harán constar en las licencias o DD. LL. que expidan (salvo que acompañen a las mismas las correspondientes hojas de detalle), los concretos porcentajes de subproductos aplicables, que serán los que la Aduana tendrá en cuenta para la liquidación e ingreso por este concepto de subproductos.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio, de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno, de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio, de 24 de febrero de 1978.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de febrero de 1978 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.